

BIBLIOGRAFIA: LIBROS Y REVISTAS

EL COADYUVANTE EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, por Laureano López Rodó. Un vol. en 4.º, 228 páginas. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1943.

Con razón indica en el prólogo de la obra a que se refiere esta nota el Profesor J. Guasp, quedan todavía, a pesar del gigantesco esfuerzo llevado a cabo en los últimos años por la ciencia del Derecho procesal, "numerosos temas respecto a los cuales sigue siendo preciso continuar una tarea muchas veces de reconquista, otras, de simple ocupación, perteneciendo a tales temas el que cabría llamar proceso administrativo", en el que el tema del coadyuvante, al que se refiere la obra de López Rodó, constituye verdadera *punctum dolens* entre todos los que integran el cuadro del problema de la institución, por ser una de las manifestaciones del fenómeno de pluralidad de partes en el proceso.

En efecto, así es, tanto por diversidad de contenido en varios textos legales, como por lo que

lante y a veces contradictoria orientación jurisprudencial, que, amparada o enajenada por la vaguedad de los textos positivos, concede en unas ocasiones y en otras niega al coadyuvante determinadas e importantes facultades.

La materia a que se refiere la obra de López Rodó tiene un interés considerable en materia de Administración local, por la singularidad de la regulación del recurso contencioso administrativo, tanto en el Estatuto municipal de 1924 como en la Ley de octubre de 1935, por la singularidad de que en los litigios contencioso administrativos, referentes a la Administración local, sea frecuente el hecho de que actúen en el proceso el recurrente particular que alega derecho o interés lesionado, el Ministerio fiscal y la propia Administración que dictó la resolución combatida, siendo cierto que los problemas que plantean las disposiciones vigentes obedecen, como indica el autor, a haber enlazado con una misma denominación sujetos cuya actividad se desenvuelve de diverso modo y a los que es preciso calificar singularmente si no se quiere incurrir en inevitables contradiccio-

nes, pues, en efecto, no pueden tener la misma consideración interna la posición de quien representa a la Administración que realizó el acto administrativo impugnado y la de quien, en virtud del llamamiento legal, comparece alegando interés en el asunto para coadyuvar a la Administración.

El tema había motivado estudios a los que se refiere López Rodó, singularmente los realizados al estudiar, en general, lo contencioso administrativo Gallostra y Caballero Montes, el artículo de Martín Retortillo sobre el coadyuvante de la Administración en lo contencioso, publicado en 1933 en la "Revista de Derecho público", y las notas de M. Ballbe, publicadas en la de "Legislación y Jurisprudencia" en 1942. Pero el tema, sobre todo tras la publicación de la Ley Municipal de 1935, es de máximo interés. Había que abordarlo, tanto en el aspecto netamente procesal general como en el específico del proceso contencioso-administrativo.

López Rodó examina la legislación, señalando en la parte general las diferencias existentes entre los recursos contra actos de la Administración central y los recursos en materia de Administración local, y dentro de ella la diferenciación entre lo que afecta a la Administración municipal y a la Administración provincial, en la que no existe la acción popular. Analiza las diferencias entre el recurso de plena jurisdicción, ya entablado por particular, ya por la misma Administración, y el recurso de anulación. Realiza

examen crítico sobre la posición del Ministerio fiscal, representante de la Administración, señalando la diferencia que hay entre que el Fiscal defienda a la Administración con carácter privado, cuando se trata de la Administración general del Estado, y con carácter subsidiario, cuando se refiera a Ayuntamientos y Diputaciones, refiriéndose a la Circular de 12 de enero de 1940, en la que se ordena al Fiscal, en recursos interpuestos por la Administración, que deje de intervenir si lo hacen el Procurador y Letrado de la Corporación interesada, por que el Fiscal puede ser coadyuvado, pero no debe ser coadyuvante de nadie.

Refiérese el autor insistentemente a no tener igual consideración el coadyuvante en la Ley Municipal de 1935 que en la general de lo contencioso de 1894, pues le otorga mayor autonomía; la Ley no deja su intervención en el proceso condicionada a la de la otra parte, pudiendo atribuírsele no carácter accesorio, sino principal. El Tribunal Supremo, de ordinario, agrega, había hecho caso omiso de las innovaciones de la Ley Municipal, y se diría que también aplica en esta esfera el mismo régimen de la Ley general de lo contencioso, criterio superado ya acertadamente en auto de 26 de mayo de 1943, según el cual, recordando el contenido del artículo 223 de la Ley de 31 de octubre de 1935, que admite que no sólo el Fiscal, sino los que voluntariamente comparecieran a sostener la validez del acuerdo impugnado, podrán recurrir de la sentencia, si la 751

cuantía fuera inestimable o excediera de 10.000 pesetas, admite apelación, a pesar de haber sido sólo promovida por el Ayuntamiento coadyuvante.

Respecto al contencioso de anulación es donde más justificado encuentra la intervención de los coadyuvantes, pues es el que más semejanza guarda con el antiguo proceso universalista germánico.

Insiste el autor en la necesidad de establecer la diferenciación en la figura del coadyuvante de dos modalidades: la de mera intervención adhesiva y la de intervención litis consorcial. En la primera su posición es la de adherirse a las pretensiones de una de las partes, en este caso a la Administración; en la segunda, mantener su pretensión con carácter de parte al lado de la Administración. Por ello insiste López Rodó en la naturaleza jurídica del coadyuvante, aludiendo a la distinción en el proceso entre partes principales y partes accesorias, entre quien formula de una manera autónoma una pretensión y quien la formula de modo subordinado a la pretensión de otra persona. No ha de extrañar, por ello, que en determinadas sentencias se indicara, como en la de 6 de junio de 1894, que el coadyuvante no es parte necesaria en el procedimiento, que (19 febrero 1935), no puede estimarse parte integrante, esto es, inseparable e imprescindible en las contiendas contencioso administrativas... , aun siendo el Ayuntamiento en que como tal comparece, sin embargo, de lo que en algún auto, como el de

14 de febrero de 1942, se tiene en cuenta que el Real Decreto de 3 de noviembre de 1928 hablaba de parte interesada "calidad que era preciso reconocer a quienes precisamente, a título de interés, vienen a estos pleitos".

López Rodó insiste en las dos modalidades del coadyuvante, interviniendo en el proceso, adhiriéndose a las pretensiones de una de las partes a la Administración o interviniente, manteniendo pretensión con carácter principal al lado de la Administración. Sostiene la intervención litis consorcial en favor de aquel para quien la sentencia produciría efecto de cosa juzgada y la meramente adhesiva para el que solamente sufriría un perjuicio jurídico o de hecho, según la amplitud que quiera concedérsele. Expone cuál pueda ser la actividad del coadyuvante, según las ~~dos~~ modalidades indicadas, principalmente en puntos tan importantes como los relativos al allanamiento a la demanda y a la apelación de la sentencia dictada por el Tribunal provincial y a la pluralidad de coadyuvantes y al caso en que no se pusieran de acuerdo acerca de quién debe representarles.

El tema del coadyuvante tenía importancia suma en la legislación general y en la innovada por el Estatuto municipal, pero la tiene singularmente por el contenido del artículo 223 de la Ley municipal de 1935, puesto que en el recurso de plena jurisdicción el Ministerio fiscal puede allanarse a la demanda y expresamente la Ley indica que se admitirán coadyuvantes, y en

cuanto al de anulación, que en él será parte legítima la persona individual o jurídica que invoque un interés agraviado, sin que en esta segunda clase de recursos sea demandado el Fiscal, que intervendrá como defensor de la Ley por vía de informe sobre la admisión del recurso y, en su caso, sobre el fondo, otorgándose tanto al Fiscal como a los que comparecieran a sostener la validez del acuerdo impugnado, el derecho a recurrir de la sentencia.

La obra de López Rodó es valiosa aportación al estudio del proceso contencioso administrativo, ha sido muy bien manejada y bien utilizada la bibliografía y la jurisprudencia. La nota bibliográfica es interesante para guiar a quienes quieran realizar estudios sobre la jurisdicción contencioso administrativa. Para cuantos intervienen en la Administración local el estudio sobre el coadyuvante, de López Rodó, tiene verdadero interés práctico.

EL NOMENCLATOR DE ESPAÑA. *Madrid, 1943.*

Acaban de aparecer los cuadernos provinciales del "Nomenclator de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España", correspondientes a Sevilla, Tarragona, Baleares, Guadalupe, Santander, Cáceres, Avila, Las Palmas, Alava, Valladolid, Málaga, Jaén y Huelva, que, con los nueve anteriormente editados, que son: San-

ta Cruz de Tenerife, Madrid, Palencia, Toledo, Barcelona, Teruel, Albacete, Guipúzcoa y Logroño, componen veintidós provincias.

Al frente de cada uno de dichos cuadernos aparece un estudio, redactado por el Jefe Provincial de la Sección de Estadística de la Dirección General, y contiene índice propio que facilita grandemente la localización municipal de las entidades que contiene cada provincia, pudiendo estudiarse al detalle la relación alfabética de entidades por Municipio, y, en cada una, su categoría, distancia, edificaciones para vivienda y otros usos, clasificados por plantas, y las poblaciones de hecho y de derecho, según el Censo de 1940.

Es de gran interés esta obra, editada por la Dirección General de Estadística, afecta al Ministerio de Trabajo, y que ha venido a facilitar la consulta y estudio de este aspecto de la vida nacional, la cual, una vez terminada su publicación, figurará entre las principales que, con carácter oficial, vienen ofreciéndose a la opinión pública.

BOLETÍN DE ESTADÍSTICA, *núm. 18. Junio, 1943.* Informaciones nacionales. El coste de la vida en las capitales.

Acaba de aparecer el número 18 del "Boletín de Estadística", correspondiente al trimestre abril-junio del año actual, 753

en el cual se continúan recogiendo los datos concernientes al coste de la vida en las capitales; cotizaciones de las divisas extranjeras; cambios de la peseta y valores oro de la misma; estadísticas de quiebras y suspensiones de pago y Registro Mercantil; protestos de letras de cambio; cotizaciones de Bolsa de los valores mobiliarios; giros postal y telegráfico; vida municipal y presupuestos municipales en 1942.

Interesante es, también, en extremo, la estadística de la edificación; consumo de carne en las capitales de provincia; tráfico comercial de los aeropuertos españoles; desenvolvimiento de los servicios telefónicos y transportes mecánicos por carretera, que recoge en el referido número 18 esta interesante publicación, editada por la Dirección General de Estadística, afecta al Ministerio de Trabajo, como igualmente el estudio que hace sobre subsidio familiar en España; morbilidad por enfermedades de declaración obligatoria y observaciones meteorológicas; y en su sección legislativa reproduce y divulga disposiciones de índole general.

Estos trabajos tienen su complemento, para estudio y clara orientación del lector, en gran variedad de gráficos, constando el número 18 del "Boletín de Estadística" de 274 páginas, siendo una de las publicaciones oficiales que más interesa conocer porque en ella se pone de manifiesto el avance progresivo y productor de la vida nacional

DER GRUNDSATZ DER GESETZMASSIGKEIT DER VERWALTUNG (El fundamento de la legitimidad de la Administración), por *Gustav Adolf Grasslin*.

Discurso para los nuevos doctores en Derecho de la Universidad de Friburgo. 1939. 54 páginas.

Señala Grasslin que las fuentes del sistema administrativo de una concepción individualista se encuentran ya en el Estado absoluto.

No obstante, la autoridad del Príncipe es ilimitada en el llamado también Estado de policía; su medio normal de acción es la burocracia. El empleado se convierte, en uso de sus facultades, en un "príncipe en pequeño", según frase de Mayer; él responde únicamente de sus obligaciones ante el Príncipe y no tiene responsabilidad ante los súbditos.

En el sistema individualista, en cambio, la norma protege especialmente los derechos de los administrados.

Estudia separadamente la legitimidad de la actividad administrativa en el período "preconstitucional", en la doctrina jurídica y en la concepción nacionalsocialista. Especial interés ofrecen para nosotros las consideraciones que dedica a la teoría nacionalsocialista y a ella vamos a referirnos.

En el sistema liberal, afirma Grasslin, existe cierta oposición entre el individuo y el Estado; el individuo hace prevalecer sus facultades siempre frente al Estado, y en éste la Administra-

ción se considera sometida al Parlamento.

En el sistema nacionalsocialista no existe tal oposición entre individuo y Estado; el individuo se considera como miembro de la comunidad, y en lugar de la sociedad liberal, entendida como mero agregado de hombres, se erige la comunidad del pueblo como entidad sustantiva.

El punto de partida en el nacionalsocialismo no es el Estado, sino el pueblo. El Estado y su Administración son únicamente medios para la obra de la conservación y satisfacción del pueblo. Estado y Administración carecen de un propio valor y son sólo medios imprescindibles de la *Fuhrung* (Jefatura del Estado) para el servicio del pueblo. Tarea de la Administración, por tanto, según Grasslin, no es en primer término la mera ejecución de normas legales, sino la satisfacción de problemas vitales del pueblo.

El Derecho es la manifestación solemne de la disciplina existente en el orden social estructurada por el *Fuhrer*; la Ley como un medio particular de

esta estructura, no puede estar en contradicción con el Derecho y forma con él una estrecha unidad. La Ley es la que determina, en particular, cada una de las misiones de la Administración. La legitimidad de la Administración aparece en este caso como una gestión confiada por la *Fuhrung*.

Grasslin afirma, como conclusiones a su estudio: la Administración ordena sus actividades en un conjunto unitario según la estructura vital del pueblo; especialmente ella no puede contravenir prescripciones reglamentarias vigentes. Respecto de las reclamaciones individuales, éstas han de basarse en alguna norma en que se les reconozca tal facultad; y, por último, sólo de un modo excepcional puede intervenir sin una autorización formal cuando se impide el desenvolvimiento de intereses generales.

A. S. V.

NOTA. — Daremos cuenta en esta Sección de aquellos libros o publicaciones de que nos sea remitido un ejemplar.

REVISTA DE REVISTAS: ESPAÑA

Revista Moderna de Administración Local

Barcelona. Julio de 1943.

Sans Buigas: «*Capacidad jurídica de la entidad Ayuntamiento como propietario*». (Continuación.)

Trata el autor en este número, continuando la exposición del tema iniciado en el anterior con el título que se reseña, de la clasificación de los bienes inmuebles municipales y de las características de cada uno de los grupos en que divide aquéllos.

Parte, como es lógico, para la repetida clasificación de los bienes aludidos del articulado del Código Civil, insertando en su trabajo entre otras Sentencias del Tribunal Supremo, dos: una, de fecha 17 de diciembre de 1904, y otra, de 30 de octubre de 1911, que justifica la clasificación que el autor hace de los bienes, a tenor de estas fuentes señaladas, distinguiendo: Primero, bienes de propios; segundo, bienes comunes o de común aprovechamiento y tercero, bienes de uso público.

756 Referente a los primeros ma-

nifiesta que no admiten subclasificación alguna, exponiendo seguidamente sus caracteres.

Pi y Suñer: «*Los nuevos rumbos del Derecho Administrativo*». (Continuación)

Bajo el epígrafe “Soberanía y servicio” muéstrase por el autor la contraposición de estos dos conceptos. El segundo “servicio”, corresponde —dice— al Derecho Administrativo que pasa. El primero, “Soberanía”, al viejo y al que se está imponiendo. Lo que equivale a decir —agrega— que las doctrinas del servicio público como obligación y todo el aparato montado para obligar al órgano de Derecho público a llevar a efecto aquél, parecen condenados a muerte.

Manifiesta igualmente que el reconocimiento pleno de la Soberanía equivale a poner en manos del órgano público una fuerza de coacción que no reconozca límites, señalando las bases que fundamenta este concepto, así como la reacción de la llamada “Teoría orgánica”, dando a conocer, posteriormente, la dirección tomada por la “teoría de la fuerza” y por la de aquellos otros que intentan sustituir ésta por la de la “finalidad”, se-

gún la cual el Estado se justifica por fines que debe cumplir, previamente determinados”.

Terminase este trabajo señalando, a este respecto, la separación que existe entre la doctrina alemana y los autores ingleses.

Subirachs Ricart: «*La legislación vigente*».

«*El libro de familia*»

Se dan a conocer primeramente las dos disposiciones aparecidas en el año en curso, de 8 y 20 de mayo, respectivamente, referentes al Libro de Familia. Después de indicar brevemente en qué consiste éste, expone, en relación con las disposiciones mencionadas, las nuevas normas para la aplicación de la Ley de 7 de mayo.

«*Aceites y jabones*»

Se hace referencia a la Circular número 382, que refunde otras, ya dadas a conocer, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

«*La campaña triguera de 1943-44*»

Se señalan las principales directrices que sobre esta materia marca la Orden de 17 de mayo de 1943 del Ministerio de Agricultura.

«*Los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios*»

Refiérese a la nueva forma de hacer los nombramientos del

personal que se indica en el epígrafe, mencionándose el Decreto de 25 de mayo pasado y demás preceptos legales relacionados con esta cuestión.

«*La Jurisprudencia del Tribunal Supremo*»

Se insertan varias sentencias del citado Alto Tribunal sobre materias propias de la Administración Local.

«*Práctica Administrativa*»

Expediente sobre ofrecimiento de pago y consignación de cantidad.

«*La Administración Práctica*»

Barcelona. Agosto de 1943.

SECCION DOCTRINAL

Garrido Barrera: «*Teoría del Municipio*». (Continuación.)

Como hemos indicado en números anteriores, al finalizar este trabajo daremos la recensión del mismo.

«*Contribución territorial*»

Para la más fácil comprensión de las Instrucciones aprobadas por Orden de 25 de junio último, sobre “Inspección del tributo en los Municipios sometidos al régimen de amillaramiento o Registro Fiscal”, se hace una leve incursión retrospectiva referente a las orientaciones legislativas en materia de Contribución Territorial a partir de la promulgación de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

«Funcionarios de Administración Local»

Se comenta el Decreto de 25 de mayo último y la Orden complementaria de 5 de julio, referentes a la provisión interina de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios.

«Mutualidades»

Se indica el gran interés que ofrecen para la vida de las Mutualidades los preceptos de la nueva Reglamentación de 26 de mayo de 1943, de la Ley sobre Mutualidades y Montepíos de 6 de diciembre de 1941.

Septiembre de 1943.

SECCION DOCTRINAL

«Hacienda Municipal»

Examínase primeramente en esta sección la Ley de 29 de julio, que concede autorización a las Corporaciones locales para que confeccionen antes del 31 de diciembre del año en curso, y en vista del resultado de la liquidación del ejercicio de 1942, un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas procedentes de presupuestos ordinarios y extraordinarios, pudiendo cubrir tales atenciones mediante empréstitos.

«Contribuciones e impuestos». «Impuestos sobre valores mobiliarios»

Resúmense, a tenor de la Orden de 9 de junio del actual año, que contiene normas para la aplicación de la Ley de 13 de marzo del año en curso, las di-

rectrices más importantes del impuesto, señalándose al mismo tiempo las innovaciones más importantes en relación con la legislación anterior. A este respecto, se examina el Impuesto de emisión, el de negociación de acciones y obligaciones, Valores emitidos por Corporaciones administrativas y Valores de Sociedades extranjeras.

S. G. N.

Revista Moderna de Administración Local.

Barcelona. Agosto - septiembre de 1943.

Sans Buigas: «Capacidad jurídica de la entidad Ayuntamiento como propietario». (Continuación.)

Continuando el autor la exposición de esta materia, examina, a tenor de la Ley Municipal vigente y demás disposiciones actualmente sin derogar y anteriores a la Ley precitada, la capacidad jurídica de los Ayuntamientos no sólo en cuanto a la compra de inmuebles, adquisición de los bienes de propios y enajenación de éstos, sino en cuanto a la permuta, cesión y demás facultades que como propietarios les corresponden.

Pi y Suñer: «Los nuevos rumbos del Derecho Administrativo». (Continuación.)

Bajo el subtítulo "Soberanía y Servicio", continúa el autor exponiendo sus puntos de vista en relación con el criterio ya manifestado desde sus primeros trabajos.

Osma Fonseca, Félix: *«Reclutamiento y reemplazo del Ejército.»*

En la Sección "La vigente legislación" da a conocer el autor el nuevo Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, exponiendo de una maneja sucinta las diferencias más notables entre este citado Reglamento y el anterior de fecha 27 de febrero de 1925.

Para hacer más notable las diferencias indicadas, sigue capítulo a capítulo ambos Reglamentos, indicando finalmente que el nuevo anula y sustituye a todas aquellas disposiciones que pugnaban con el espíritu de igualdad social ante las leyes, sin alterar para nada aquellas otras, que el solo deseo de facilitar el cumplimiento de los deberes a los españoles.

Rubirachs Ricart: *«Disposiciones de carácter general.»*

Entre otras, da a conocer y comenta las siguientes: El Decreto de Hacienda del 21 de mayo, en el que se exponen que los propietarios de fincas urbanas arrendadas están obligados a declarar a la Hacienda los aumentos de renta.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales por la Orden de Gobernación del 14 de mayo.

La Orden de Hacienda de 30 de junio sobre el impuesto de Consumos de Lujo, y el Decreto de 22 de mayo creando el Servicio de libertad vigilada.

Revista de Estudios Políticos

Julio-Agosto de 1943.

D'Ors, Eugenio: *«Eccemento y Exotero.»*

Partiendo de la constitución de una "Metahistoria", en la cual se cifre la Ciencia de la Cultura, examina el autor un nuevo par de constantes, cuyos nombres dan título a este trabajo.

Conceptos, indica, cuya trascendencia a la actividad política cabe adivinar, con sólo advertir que el primero señala una actitud de "centralidad" en ciertos grandes grupos humanos, y cuya histórica continuación coloca en posición "periférica", más o menos transitoria, a otros grupos.

M. de Bedoya, Javier: *«El sentido de la libertad en la doctrina falangista.»*

Indica el autor que en contraposición a los preceptos liberales y en relación con la idea de la libertad humana, incapaces aquéllos de defender al hombre como tal hombre, en la doctrina falangista se prosigue en la búsqueda de medios para salvaguardar la verdadera libertad.

Los hombres de la Falange, dice, que han conseguido salvar de la quiebra liberal los valores humanos fundamentales, tienen caudal histórico suficiente para abrir regueras entre los abrojos del porvenir, manifestando que los rasgos trascendentes y característicos que aportarán son: sentido del tránsito, el despre-

cio a las fórmulas, la fe en los hombres y una humanísima preocupación social.

Pabón, Jesús: «*Las ideas y el sistema napoleónico*». (Continuación.)

Continuando en la exposición de este trabajo se estudian las ideas del Emperador y los acontecimientos del Imperio, señalando las contradicciones entre las ideas y los hechos, destacando los términos República e Imperio, para enumerar posteriormente, como principales acontecimientos en este período histórico objeto de estudio, la coronación, la rivalidad con Austria y la paz y guerra con Rusia.

Fernández Almagro, M.: «*Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral*».

Expónese en este trabajo de una manera detallada y amena todo el proceso de las Cortes en el siglo pasado, así como la práctica electoral existente, recogiendo en el mismo desarrollo de esta exposición diversos hechos que prueban los modos del liberalismo con toda la secuela de procedimientos en este aspecto de su ideología.

* * *

En la sección Notas se insertan dos trabajos, uno de

García Gómez, Emilio, titulado «*Cuando los españoles conquistaron el Sudán*».

760 y otro de

García Escudero, José M. con el título: «*Un viraje en la interpretación de la independencia americana*».

El resto del contenido de la Revista comprende las Crónicas; Recensiones y Bibliografía.

Los anexos que acompañan a este número son: uno con un trabajo de Eugenio Montes, sobre "Federico II de Sicilia y Alfonso X de Castilla", y el otro, lo constituye el suplemento de Información Económica, en donde se inserta, bajo el título "La economía de la paz", un estudio de José Vergara Doncel, sobre "Proyectos internacionales sobre el dinero, publicándose también en este suplemento las secciones siguientes: Documentos extranjeros. Resumen de la legislación económica española. Reseña de libros y Reseña de Revistas.

S. S. N.

Revista Nacional de Arquitectura

Dirección General de Arquitectura

Junio-julio 1943.

Núms. 18 y 19.

S U M A R I O

Sobre la creación de los estilos arquitectónicos, por Miguel Augusto García Viñolas.
Concurso de anteproyectos para la Gran Cruz en el Monumento Nacional a los Caídos.
Vivienda particular en San Sebastián, por Eugenio María de Aquinaga.
Casa de campo "El Monasterio" del Excmo. señor Duque de Pínohermoso, por Manuel I. Galíndez.
Bibliografía y Noticario.

Núm. 20.

Agosto 1943.

S U M A R I O

La vivienda andaluza, por José Rodríguez de Cueto.
Proyecto de edificio para el nuevo Ministerio del Aire en la Plaza de la Moncloa, por Luis Gutiérrez Soto.
La nueva Escuela de Arquitectura en la Ciudad Universitaria, por Modesto López Otero.
Cine de barriada, por Luis Gutiérrez Soto.
SECCION EXTRANJERA
Eslovaquia y su proyectada ciudad universitaria.
Bibliografía y noticario.

Revista de Obras Públicas

Publicada por la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Agosto 1943.

Núm. 2-740.

SUMARIO

Organización nacional de saneamiento, por E. Berriochoa.
Cálculo mecánico de líneas eléctricas, por José María González del Valle.
Puentes de hormigón para ferrocarril, por José Luis Múzquiz.
Nuevos aparatos para ensayos de construcciones metálicas, por Domingo Mendizábal.
Ordenación de la Enseñanza, por Vicente Machimbarrena.
Revista de Revistas.
Normas de ensayo del Laboratorio Central.
Crónica.
Información económica y social.
Fichero bibliográfico.

Núm. 2.742.

1 octubre 1943.

SUMARIO

Determinación de las deformaciones de la Presa de Santa Lucía, por el método directo de auscultación sonora, por José Guedes Pinto Machado.
Conveniencia de vibrar los hormigones en las estructuras de hormigón armado, por A. Viader Muñoz y Gabriel Barceló.
Cubierta de un almacén en el muelle de trasatlánticos del Puerto de Vigo, por José Eligio Prieto Moresti.
Puentes de hormigón para ferrocarril, por José Luis Múzquiz.

Boletín de Información

Instituto Nacional de Previsión

Junio 1943.

Núm. 6.

SUMARIO

El régimen contencioso de los Seguros sociales, por Eugenio Pérez Botija.
La codificación de la Legislación social y el régimen nacional de Seguros sociales, por Pedro Arnauldos.
Información nacional y extranjera.
Bibliografía.

Revista de Derecho Privado

Julio-agosto 1943.

Núms. 316 y 317.

SUMARIO

Sección doctrinal:
Novación y sucesión en la deuda a título particular en el nuevo Código Civil italiano, por Walter Bigiavi.
Sección práctica:
Naturaleza jurídica de la comunidad conyugal. Administración y poder de disposición. ¿Cuándo se transfieren a la mujer?, por Ricardo Hernández-Ros Codorniu.
Consideraciones jurídico-fiscales sobre las dehesas boyales, por C. Martín Retortillo.
¿Son redimibles en Cataluña los censos enfiteutícos?, por A. Mañé Jané.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo: a) Civil,

por F. Bonet. b) Mercantil, por A. Polo. c) Del Tribunal Arbitral de Seguros, por A. Polo. d) Social, por E. Leira. Contrato de Trabajo, por M. González-Rothvoss. e) Contratación en zona roja, por S. Moro y A. Hernández. f) Arrendamientos rústicos, por V. Flórez de Quiñones. g) De la Dirección General de los Registros, por J. Domínguez y Barros.

Sección informativa:

Índice legislativo del mes.—Actualidad jurídica: La defensa del capital en la Sociedad Anónima, por A. R. Alvarez de Sotomayor.—Notas bibliográficas.

Universidad

Revista de la Universidad de Zaragoza.

Abril-mayo-junio de 1943.

Núm. 2.

SUMARIO

Filosofía y Letras:
La segunda Biblia de Calatayud. Otro Códice desconocido, por Teófilo Ayuso Marazuela.—La literatura alemana a través de los médicos, por Julio Jaenich.
Derecho:
La legítima defensa del honor, por J. Bastero Archanco.
Medicina:
Acción de las hormonas en la génesis de los tumores malignos: Las hormonas en su relación con la célula tumoral, por Joaquín Aznar-García.
Ciencias:
Las masas aéreas troposféricas en España, por José Biel Luca.
Crónica.
Vida Universitaria.
Bibliografía.
Revista de Revistas.

Reconstrucción

Junio-julio de 1943.

Núm. 34.

SUMARIO

Nuevas viviendas en Almería, por Antonio Cámara.—Un recorrido monumental por tierras palentinas y montañosas, por el Marqués de Santa María del Villar.—El problema de los cementerios, por J. Paz Maroto.—La casa de Nicolai-Frederich, por Joaquín de la Cruz.—Noticiero. Reconstrucción de los pueblos levantinos.—Detalles arquitectónicos.

Revista de formación y documentación profesional

Boletín Oficial de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Año II. 1943.

Núm. 7.

SUMARIO

Notas y comentarios: El carácter formativo de las enseñanzas profesionales.—Las zonas industriales en los planes de urbanismo, por José Paz Maroto.—Placa rectangular flotante, por Manuel Velasco de Pando.—Luminotecnia: Su justificación y sus fines, por E. Carvajal.—Documentación.—Sección de Revista y Bibliográfica.—Formación profesional: La organización de la investigación científica en Alemania, por Fernando de la Puente.—Legislación.—Información.

Boletín de Estadística

Marzo de 1943.

Núm. 17.

SUMARIO

Información nacional: Diversas secciones referentes a Precios, Finanzas, Producción y Consumo, Comercio y Transporte, Trabajo y Acción Social y Demografía.—**Sección legislativa:** Domicilio de la mujer casada.—Ley sobre colocación de trabajadores.—Ley sobre el régimen especial de los Seguros sociales en la agricultura.—Estudio de la organización docente y pedagógica.—**Información extranjera.**—**Bibliografía nacional y extranjera.**

Cisneros

Revista del Colegio Mayor Jiménez de Cisneros de la Universidad de Madrid

Año I.

Núm. 5.

SUMARIO

Labor de fundación.—Ensayos: *La vida religiosa en la nueva Europa*, por Francesco Orestano.—*Jesús y la vida*, por Karl Adam.—*Trilla*, por César Illera.—*El retorno al ser en la filosofía jurídica*, por Joaquín Ruiz-Giménez.

Universidades y Colegios Mayores: *Misión de la Universidad*, por Santiago Montero.—*Las oposiciones*, por Eugenio d'Ors.—*Universitas!*, por X.—*La educación médica en la Gran Bretaña*, por H. P. Himsworth, M. D.

Del aire que nos cubija: Más allá del nacionalismo. por Thierry Maulnier.—*La novia*, por José María Estrada.—*Donoso*, por M. R. C.

La cruz y la espada: La letra y el espíritu, por el Mariscal Liautey.—*La milicia*, según Calderón de la Barca.—*Universidad y sacerdocio*, por P. Bilbao Aristegui.—*Canción para submarinos*, por V. Crémer.—*Soldados de España*, por José Antonio de Alcedo.

De las Españas: Arte del pueblo portugués, por A. Ferro.—*C. I. D. E. C.*, por Carlos Sepián.—*Letras para cantar*, por R. Jimena.—*Oda al Paraná*, por Ignacio B. Anzoátegui.—*Cancao*, por C. Meirrelles.—*Ritmo de la cultura hispana*, por J. Vergara.—*Ana Lucía*, por F. de Castro.

Notas.

Índices bibliográficos.

Hispania

Instituto Jerónimo Zurita. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Enero-marzo de 1943.

Núm. X.

SUMARIO

En torno al documento fundacional de Valpuesta, por Francisco Cantera.—*Los autores de la Historia Compostelana*, por Lui: Salas Baust.—*Nuevos datos sobre el Gran Capitán*, por R. P. Luciano Serrano, Abad de Silos.—*Un pequeño poema acerca de las guerras de Flandes*, por J. López de Toro.—*Fuero de Montalbán*, por Q. Fernández Arroyo.—*Las ferias de Segovia*, por Juan Torres Fontes.—*Las alhajas de la Reina María Luísa: Una intriga de la Tudó*, por M. L. V.

Estudios jurídicos

(Fascículo de Derecho Internacioual)

Instituto Francisco de Vitoria. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Agosto de 1943.

Núm. 1.

SUMARIO

La adquisición por vecindad de la nacionalidad española, por Federico de Castro.—*La guerra total*, por Juan Manuel de Castro Rial.—*Europa y en gran espacio*, por Nicolás Ramiro Rico. *Boletín bibliográfico.*

El Consultor de los Ayuntamientos

19 agosto 1943.

Núm. 33.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Reemplazos.*—Nuevo Reglamento. *Presupuestos municipales.*—El de 1944. Sus preliminares.

Consultas.

Sección legislativa.

26 agosto 1943.

Núm. 34.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Ayuntamientos.*—Índice de temas y servicios.

Reemplazos.—Nuevo Reglamento.

Bibliografía.

Consultas.

Sección legislativo

2 septiembre 1943.

Núm. 35.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Presupuestos municipales.*—El de 1944. Gastos.

Reemplazos.—Nuevos Reglamentos

Consultas.

Sección legislativa.

9 septiembre 1943.

Núm. 36.

SUMARIO

Sección doctrinal:

Presupuestos municipales.—El de 1944. Gastos.

Aranceles judiciales.—Aumento de honorarios.

Consultas.

Sección legislativa.

16 septiembre 1943.

Núm. 37.

SUMARIO

Sección doctrinal:

Reemplazos.—Nuevo Reglamento.

Presupuestos carcelarios.—Su formación para el año 1944.

Consultas.

Sección legislativa.

23 septiembre 1943.

Núm. 38.

SUMARIO

Sección doctrinal:

Impuesto por automóviles.—Padrón para 1944.

Presupuestos municipales.—Los de pueblos anejos.

Consultas.

Sección legislativa.

28 agosto 1943.

Núm. 140.

S U M A R I O

Finanzas:
Las Cajas de Aborro benéficas en el ejercicio de 1942

Industria:
Suiza raciona el combustible para el invierno próximo.

Trabajo:
La Carta del Trabajo en la nueva Francia.—Por Cecilio Gasoliba.

Clausura del Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo.

130 millones de pesetas se pagan anualmente por pensión de vejez.

Tributación:
Situación de la Deuda Municipal de Madrid.

Abastecimientos:
Libre venta de alcoholes industriales.

Se declara libre el empleo de la caña de azúcar.

4 septiembre 1943. Núm. 141.

S U M A R I O

Editorial:
La Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Finanzas:
Los cambios actuales del franco francés.—Por Federico Jenny.

Industria:
Escuelas profesionales de empresa.—Por Joaquín Aspiazu.

11 sept.embre 1943. Núm. 142.

S U M A R I O

Editorial:
Está dedicado a comentar la Ley de 29 de julio de 1943, por la que se autoriza a las Corporaciones locales para la formación de Presupuestos extraordinarios de liquidación.

Tributación:
Prescripción de la Contribución sobre Utilidades. Por Antonio Saura Pacheco.

El impuesto de Consumos de Lujo.

Agricultura:
Nuevas normas para la regulación, recogida y elaboración de arroz.

Bibliografía:

18 septiembre 1943. Núm. 143.

S U M A R I O

Síntesis histórica, geográfica y económica de Italia.

El Protectorado español de Marruecos en la economía nacional.—Por J. César Banciella.

Tributación:
Liquidación del impuesto sobre valores mobiliarios.—Por Antonio Saura Pacheco.

Abastecimientos:
Fijación de precios en los productos industriales del cerdo.

Precios de envases de madera para azúcar cortadillo.

Bibliografía:

25 septiembre 1943. Núm. 144.

S U M A R I O

Finanzas:
Circular de la Caja General de Depósitos.

La contratación mobiliaria en España.

Tributación:
Colaboración de los Ayuntamientos a la Hacienda estatal.—Por Antonio Saura Pacheco.

Bibliografía:

2 octubre 1943.

Núm. 145.

S U M A R I O

Finanzas:
Se modifican las tarifas de primas de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Tributación:
Conciertos sobre el impuesto de Consumos de Lujo.

Anortización de los valores del Activo.—Por Antonio Saura Pacheco.

Bibliografía:

9 octubre 1943. Núm. 146.

S U M A R I O

Editoriales:
Labor presupuestaria.—Por Antonio Saura Pacheco.

Las Cortes estudiarán el presupuesto general para el año 1944.

Régimen legal español de los beneficios de Sociedades.—Por Hernani Rossi.

Crónicas nacionales:
El impuesto sobre la Renta.

Agricultura:
Abastecimientos.

Bibliografía:

El Secretariado Navarro

21 agosto 1943.

Núm. 2.045.

S U M A R I O

Deuda Municipal.—Forma de amortización.

El nuevo Reglamento de la Ley de Pesca.

Se modifica la escala del Subsidio Familiar.

28 agosto 1943. Núm. 2.046.

S U M A R I O

La asistencia médica a la Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados, con arreglo a la Orden de 21 de julio de 1943.

Pensiones a viudas de farmacéuticos.

6 septiembre 1943. Núm. 2.047.

S U M A R I O

La empresa pública.—Sus categorías y taras.

Becas para enseñanza profesional.

Pensiones a viudas de farmacéuticos.

14 septiembre 1943. Núm. 2.048.

S U M A R I O

Repoblación forestal.—Resumen de las Circulares de la Diputación.

Declaración de cultivos o aprovechamientos más provechosos, con arreglo a la Orden de 1 de septiembre de 1943.

Revista anual militar.

31 septiembre 1943. Núm. 2.049.

S U M A R I O

Obligaciones de administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos.

La asistencia a la gestante tuberculosa.

28 septiembre 1943. Núm. 2.050.

S U M A R I O

La Empresa Pública.

Funcionamiento de escuelas.

Otras publicaciones recibidas:

Boletín de Legislación Extranjera.—Secretaría de las Cortes Españolas. Julio de 1943. Núm. 7.

Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda.—Año 1943. Tomo CVI. Números 10, 11 y 12.

Resumen Estadístico del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Junio de 1943. Números 27, 28, 29 y 30; se recogen datos relativos a Meteorología; Demografía, Aguas suministradas a

la capital por el "Canal de Isabel II", Estadística Económica y Servicios municipales. *Guipuzcoana Económica*.—Boletín al servicio de la Industria y Comercio de la Provincia. Año 1943. Números 8 y 9.

Boletín de Estadística e Información.—Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Año 1943. Números 255 y 256.

Notas bibliográficas.

Información.

Memoria de la gestión realizada por el Ayuntamiento de Ruento (Santander) en el año 1942. Se trata de un folleto de 54 páginas donde se recoge detalladamente la labor municipal realizada durante el año 1942, su situación económica y los planes de trabajo para el ejercicio siguiente.

Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para 1943.

Se trata de un volumen de 158 páginas, donde se recoge el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Cádiz, para el ejercicio económico de 1943, aprobado por acuerdo de la Comisión Gestora municipal, el día 22 de diciembre del pasado año 1942, y autorizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. El presupuesto, que aparece nivelado, importa pesetas 13.155.882,02. En el mismo folleto se recogen las bases complementarias para la ejecución del Presupuesto y los presupuestos especiales de Asilo Gaditano y Casa de Maternidad; servicios municipalizados de la ciudad y lonja de contratación de frutas y hortalizas.

Reglamento orgánico para el régimen de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Roquetes, de la provincia de Tarragona.—Es un folleto de 31 páginas, comprendiendo el Reglamento, 119 artículos y una disposición transitoria, encuadrados en 4 títulos que tratan de los empleados municipales en general; de los empleados administrativos y de los funcionarios facultativos y técnicos y de los subalternos, Guardias municipales y servicios especiales.

Memoria de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Lérida.—Editado por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Lérida se ha recibido del Instituto un folleto de 30 páginas, donde se recoge a grandes rasgos todo el proceso de implantación y desarrollo de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad, de Lérida, estudiándose con todo detalle lo relativo a partidos sanitarios, personal, haberes, etc. Consta también el proyecto de interesantes gráficos demostrativos de los ingresos y gastos y fotografías de los principales servicios del Instituto Provincial de Sanidad.

EXTRANJERO:

Haegle, Dr. Karl: «*Las primeras medidas de los Ayuntamientos como decisión de la autoridad sobre los daños de la aviación*». En la Revista Deutsche Verwaltung, 15 mayo 1943.

Los ataques de la aviación enemiga, que tienden a sembrar el terror entre la población, no se extienden hoy sólo a las gran-

des ciudades, sino también a pequeñas localidades y aún a zonas del campo. La situación en ambos casos es distinta, porque en las grandes ciudades, aunque los daños sean considerablemente mayores, se cuenta con los procedimientos de la defensa pasiva de la población, con aviación encargada de rechazar estos ataques, y, sobre todo, en el orden administrativo, con personal técnico organizado para reparar rápidamente, en lo posible, los daños causados y acudir en socorro de las víctimas. Todo ello falta en las pequeñas poblaciones, y a ellas especialmente nos vamos a referir.

Ante todo, deben adoptarse las medidas posibles de previsión, ya que es indudable que si la organización del enemigo puede hacer eficaz un ataque, la organización propia puede conducir el ataque a una seria catástrofe; se ha de tener en cuenta que la variedad real de los casos posibles es siempre superior a todas las previsiones. En estas consideraciones deben incluirse también las medidas que sirven para satisfacer la necesidad de los primeros momentos.

Tres principios generales pueden señalarse respecto de una actuación municipal:

Se refiere el primero a la ayuda inmediata que se presta a los damnificados, que se muestra en medidas tales como facilitar alojamiento, ceder un trozo de tierra para una nueva construcción, etc. Es de notar que para la eficacia de este servicio es indispensable, como condición previa, el establecimiento de ciertas medidas de previsión.

El segundo se refiere a la acción psicológica que se ejerce sobre la población con la seguridad de una acción inmediata; esa acción psicológica es de la mayor importancia; en ella se muestra insustituible la acción municipal, y para ser eficaz, ha de ser justa y proporcionada realmente a los daños sufridos.

Un tercer principio lo constituye el empleo de los vecinos para las obras más urgentes de reparación; para esta labor es conveniente llegar al convencimiento de la utilidad de la prestación y de la significación de la pequeña aportación individual a una gran obra común.

Respecto de la iniciación del procedimiento de indemnización, es de notar que en las grandes ciudades, para indicar a los perjudicados lo que tienen que hacer y darles instrucciones en este sentido, se suele emplear de un modo natural y eficaz la prensa diaria, pero en los pueblos pequeños o en el campo se muestra más conveniente la visita y el cambio directo de impresiones con los perjudicados, especialmente con aquéllos que han quedado sin vivienda.

En estas visitas no sólo se obtienen las impresiones de información convenientes y se recuerda la seguridad de la ayuda, sino que en ellas se deben también dar breves instrucciones sobre los derechos posibles de indemnización, según los casos; la especificación de circunstancias particulares, y, sobre todo, de la forma de iniciar el procedimiento. Es de advertir que queda prohibido mostrar y extender los efectos de los bombardeos, cosa que nos parece

bien comprensible. Estas visitas, a juicio de Haegele, facilitan luego el trabajo de la autoridad pública, dado que los mismos interesados suelen desconocer en absoluto sus derechos y circunstancias.

Claro está que tales explicaciones inmediatas y orales sólo tienen sentido si los perjudicados se encuentran presentes, pero es lo cierto que buena parte, por pertenecer al Ejército, están ausentes. En la actualidad se puede hacer la petición de indemnización desde el puesto que se ocupa en el Ejército, aunque tal posibilidad sólo se empleara en un número reducido de casos. Una autorización escrita no facilita tampoco la labor. Lo más práctico y que resulta a veces imprescindible en el aspecto jurídico, es la presentación personal del interesado, que bien puede ser él realmente, un hijo, padre, marido, etc.; de aquí la conveniencia del acuerdo con las autoridades militares para la concesión de permisos en aquellos casos que sean imprescindibles. Importante en este sentido es la posibilidad concedida de representación por la esposa.

La aceptación de las peticiones de indemnización corresponde al Alcalde, quien de esta forma tiene ocasión de ponerse en contacto con cada uno de los perjudicados, ya que ha de conocer caso por caso. La formación de los expedientes por las autoridades locales ofrece las ventajas de la mayor facilidad para los perjudicados, de la rapidez y del más exacto conocimiento de cada caso. En los casos de daño en las construccio- 765

nes es suficiente la determinación de las circunstancias generales que en ellos concurren, por el especial carácter técnico que ofrece la evaluación de los daños. Los casos sencillos se concluyen por un acuerdo conveniente; en los casos más difíciles se da intervención oportuna a los técnicos.

La organización municipal encuentra siempre determinadas esferas, ya públicas o privadas, que le ayudan en su labor inmediata a los bombardeos. Especial importancia reviste en este sentido la labor del Partido, con todas sus ramificaciones. Es de notar, sin embargo, que la única Administración responsable es la del Municipio.

Puede observarse que durante los primeros días después del ataque, aunque sean muchos los perjudicados, son pocos los brazos útiles que se presentan; en cambio, después éstos aumentan ante la necesidad o la conveniencia de ponerse en relación con los distintos servicios, concesión de alimentos, reconstrucción de la ciudad, etc.

Por último, se hace notar que la prestación que presta en tales casos el Estado para garantizar los intereses del Reich, no debe estimarse como inspección o fiscalización de la autoridad municipal.

A. S. V.

Schultz, Walter: «*De la misión de los jefes locales para la política municipal*». En la Revista Reichsverwaltungsbatt, Berlín 20 agosto 1942.

766 Examina Schultz en este artículo algunos aspectos en los que la actividad del Partido se

encuentra en estrecho contacto con las funciones que corresponden a los municipios, sobre cuyo desarrollo y organización influye en una labor de íntima colaboración. El Partido, ciertamente, persigue así la eficacia práctica de una concepción política en aquellas esferas administrativas que están en relación más inmediata con la población.

Schultz empieza diciendo que hace quince años, en el Día del Partido de 1927, señaló las líneas fundamentales de la política municipal que propugnaba el nacionalsocialismo. Ahora va a referirse al desarrollo seguido desde entonces, bajo la dirección de Fiehler.

Ya en la reorganización del Partido de 1925 se contaba entre los afiliados con un cierto número de especialistas en cuestiones municipales, y era natural que su actividad fuese coordinada de un modo unitario. La coordinación correspondía a los jefes provinciales; el aumento de la actividad del Partido determinó, junto a estos jefes, la creación de un verdadero estado mayor, el cual conocía también de la política municipal. Más tarde, se crearon secciones especiales y la organización se extendió también a los distritos. Por último, las secciones se transformaron, en octubre de 1933, en un servicio organizado, de cuya actividad nos vamos a ocupar, pero sólo en determinados aspectos, pues de otro modo el trabajo sería interminable.

Respecto del nombramiento de toda clase de personal, le correspondía un importante papel y una gran responsabilidad.

Es indudable que la influencia del Partido en este aspecto era insignificante antes de la ocupación del Poder, salvo en aquellos casos en que se participaba en los gobiernos locales. Después hubo que expulsar a algunos funcionarios y alejar a otros, a los que se colocaba en cualquier sitio para no cargar a los municipios con las pensiones de retiro; simultáneamente se necesitaba de nuevos hombres que ocupasen los cargos vacantes.

Los nombramientos se hacen después de la nueva ordenación municipal, a propuesta de los comisarios del Partido, que suelen ser sus jefes provinciales, y a los que informan, a su vez, los jefes del servicio de política municipal.

A través de los consejos locales (concejales), el Partido introduce la política nacionalsocialista en la Administración. Los consejos tienen la responsabilidad de aconsejar al Alcalde, de lograr el estrecho contacto de la Administración con todas las capas sociales y de hacer comprensibles las disposiciones municipales a toda la sociedad.

Más importancia tiene la propuesta de los Alcaldes, que se hace siempre en número de tres o cuatro, en estrecho contacto con los grados inferiores locales del Partido.

Otro aspecto de gran importancia en la orientación municipal era la formación adecuada, no sólo técnica, sino también política, de los Alcaldes, tenientes de Alcalde o concejales.

Después del triunfo del nacionalsocialismo, muchos de éstos permanecieron en sus puestos y

hubo que asegurar su idoneidad política; se requería que las nuevas disposiciones pudiesen ser interpretadas en un sano espíritu nacionalsocialista. Primeramente se les invitaba a las reuniones provinciales o regionales y especiales sobre la materia que hacía el Partido; el procedimiento era totalmente insuficiente. Después se hicieron cursos semanales de conferencias; por último, y por algunas provincias, se ha llegado a la formación de escuelas especiales. Los estudios que se hacen en estas escuelas se extienden a los problemas más importantes de la nueva ordenación municipal.

Son objeto de estudio: la concepción nacionalsocialista del Estado; la constitución y la administración de los municipios y formación de sus agrupaciones; la hacienda local y los sistemas tributarios; las funciones de policía del Alcalde; las atenciones a la juventud; la cultura; la formación y cuidado de lugares típicos; la organización profesional; las leyes de caza, etcétera. Estos aspectos se estudian también en relación con otros municipios distintos. La formación adecuada de Alcaldes es así una de las tareas políticas de mayor rango.

La enorme diversidad y complejidad de problemas a que se extiende la actividad municipal da enorme interés a su actividad informativa. A través de los informes mensuales que los municipios deben hacer (desde septiembre de 1933) se conoce la situación presente de los problemas planteados, y a finales de año resulta acumulado un ma- 767

terial cuantioso que puede ser utilizado en la labor legislativa.

Por último, de los municipios depende en gran manera que la población llegue a penetrarse de la necesidad o conveniencia de determinadas medidas y que se logre su confianza, tales como las limitaciones sobre artículos de consumo alimenticio impuestas por la guerra. Sobre la confianza influyen entonces las disposiciones de la autoridad.

A. S. V.

REVISTAS ALEMANAS

Reichsverwaltungsblatt (Berlin)

SUMARIOS

18 febrero 1943.

- La fidelidad de los empleados en la guerra (primera parte), por Rüdiger.
- Fundamentos de la nueva organización política en Francia, por Medicus.
- La formación de los funcionarios superiores de la Administración, por Rötgen.
- La Administración en el Ejército, por Kössler.
- La alimentación familiar en la evacuación en los casos de peligro de ataque aéreo o por daños de la aviación, por Bichel.

SUMARIO

4 marzo 1943.

- La fidelidad de los empleados en la guerra (segunda parte), por Rüdiger.
- Fundamentos de la nueva organización política en Francia (Cont.), por Medicus.
- De la Constitución y la Administración de las Islas Británicas, por Kratzer.
- El comercio callejero por profesionales, por Wedemeyer.
- La comprobación de los precios oficiales sobre alquileres durante la guerra, por Scheunemann.

SUMARIO

18 marzo 1943.

- La misión europea en la necesaria ayuda técnica (de Alemania en la guerra), por Weinreich.
- Para la aportación a la guerra de la Academia de la Administración (para las fuerzas armadas), por Müssigbrodt.
- Sobre el problema de las deudas del Estado, por Nordbeck.
- Sobre un orden penal de los empleados con gestión económica y sobre productos de alimentación, por Brombach.
- Posibilidades de simplificación de la imposición administrativa, por Spiess.
- El deber de los empleados en relación con su incursión penal, por Meister.
- Cumplimiento de la ley sobre comadronas en Sajonia, por Zehrfeld.

SUMARIO

31 marzo 1943.

- Poseción y legislación de aguas, por Sievers.
- La delimitación del concepto de servicio público en el derecho del trabajo, por Roeder.
- Ayuda oficial para la construcción de viviendas, por Lehmann.
- Una aportación para la reforma de las contribuciones de vecinos de calle, por Baumgärtner.
- Una observación para el concepto sobre la contribución de vecinos de calle, por Nima.

Deutsche Verwaltung (Berlin)

SUMARIO

25 febrero 1943.

- Nueva construcción revolucionaria de la Administración, por Molsen, Marius.
- Los círculos locales de la Administración en las regiones sudetes, por Hübne, Friedrich.
- La formación de los precios en la guerra por las Comisiones oficiales, por Koesen.
- Sobre las limitaciones de derecho público en la construcción, por Werneburg.

SUMARIO

10 marzo 1943.

- La ayuda en el cumplimiento de un servicio, por Zschucke.
- La formación del funcionario administrativo como problema político, por Nass, Otto.
- Derecho y derechos en el consumo del agua, por Sievers, Rudolf.
- La aclaración del origen mediante la investigación racial y hereditaria, por Linden.

SUMARIO

25 marzo 1943.

- La compensación de las pérdidas de productos en el sector industrial, según la legislación sobre daños de guerra, por Bonens, Walter.
- El caso de un ministerio territorial, por Wacke, Gerhard.
- Es necesario que la dirección de un monopolio estatal en lo económico resulte en la práctica, y como término medio, peor que el de jurisdicción privada, por Müller, Hermann.
- El tratamiento jurídico de la acción penal, por Noack, Erwin.

SUMARIO

15 mayo 1943.

- Las primeras medidas de los Concejos como medidas de la autoridad sobre los daños de la aviación, por Haegle, Dr. Karl.
- Fundamentos de la indemnización por daños de guerra, por Brombach, Dr. Hans.
- El sistema penal de los agentes administrativos fiduciarios, por Adam, Dr. Robert.
- Para la historia de la Administración especial de Correos, por Gaedke.
- El fin de la apropiación privada de explotaciones minerales, por Thielmann.
- Innovaciones en la legislación de ferrocarriles, por Mayer.
- Los deberes jurídicos de la propia conducta en el derecho internacional, por Müllereisert.
- Ciencia y práctica en la Administración, por Beuster.

SUMARIO

15 julio 1943.

- El primer volumen de sentencias de la Administración de justicia, por Scholz, Dr. Franz.
- El derecho de evaluación de inmuebles y el de expropiación, por Lampe.

Las indemnizaciones de guerra en las mercancías almacenadas, por Daucpeimann.
El empleado estable de Seguros privados como experto en los establecimientos oficiales, por Kersten.
La defensa del Consejo regional en Prusia, por Korte.
Previsión de accidentes y compensación de daños en los casos de fuerza mayor por los empleados honoríficos, por Hellmuth.
El auxilio contra la tuberculosis, por Bechtold.
Problemas de la adquisición y establecimiento de los tributos por los Ayuntamientos, por Spohr.
La Administración alemana antes y durante la conquista del Poder (por el nacionalsocialismo), por v. Buckler.

Der Gemeindetag (Berlin)

SUMARIO

1 junio 1943.

El intercambio de mercancías en uso en Königsberg (Pr.), Neumann, Dr.
Los cambios de la legislación tributaria y los Ayuntamientos, por Möbius, Dr.
La nueva compensación financiera en los distritos de los Alpes y el Danubio en su empleo práctico, por Handegger, Dr.
La potencia administrativa de los Ayuntamientos, por Tim, Dr.
¿En qué casos se paga la cuota de Seguro para invalidez y para los empleados en las regiones fronterizas, según la ley de 1 de julio de 1942?, por Bruno.

Verwaltungsarchiv (Berlin)

SUMARIO

Volumen 47, cuaderno 3/4.

Política, por Köllreutter, Prof.
El objeto de la teoría de la Administración, por Wacke, Dr. Gerhard.
Derecho y juez en Inglaterra y en Alemania, por Köllreutter, Prof.

REVISTAS ITALIANAS

Il Rinnovo amministrativo (Roma)

SUMARIO

Abril de 1943.

La reforma burocrática y la hacienda local, por Grilli, Rag Luigi.
El artículo 7 de la ley de 17 de julio de 1890, número 6.972, por Lentini, Arturo.
Las atribuciones del secretario municipal, por Mancinelli, Dott. Enrico.
Evolución de la asistencia en el parto, por Bellonzi, Dott. Fides.

SUMARIO

Mayo de 1943.

¿La dictadura de la razón? Conclusiones. Reforma, por Cirmeni, Arcangelo.
El nombramiento y despido de los empleados eventuales, por Stevano, Vincenzo.

Il Podestà (Milano)

SUMARIO

Mayo de 1943.

La disciplina de las confiscaciones, por Pitta, Vittorio.
Situación cerealícola (reforma), por Micheli, P. S. De.
Las pensiones del Instituto de Previsión a los empleados de los organismos locales, por Zuhiani, A. L.

SUMARIO

Junio de 1943.

Un problema visto por dos lados: la hospitalidad (asilo y gastos de demora en un hospital), por Lanza, Carlo.
Rebusca (trata del caso en que el secretario municipal, por efecto de la modificación territorial de su circunscripción o por otra causa, es clasificado en el grado inferior), por Stevano, Vincenzo.

REVISTAS PORTUGUESAS

Revista municipal

PUBLICAÇÃO CULTURAL DA CÂMARA MUNICIPAL DE LISBOA

Año III.

Núms. 13 y 14.

Tercero y cuarto trimestres de 1942

SUMARIO:

A evolução paraquial de Lisboa, pelo Eng.º A. Vieira da Silva.
Lisboa na História de Portugal, por Bourbon e Meses.
Festas Populares, por Eduardo de Noronha.
Assaltos a Lixbona e Chintra em 1107-1108, pelo Dr. José de Oliveira Boleo.
Viagem Romântica, por Silva Bastos.
Viagem de Cosme de Médicis a Lisboa em 1669, por A. G. da Rocha Madahil.
O Tejo, Fotomontagem.
Lisboa: "Esta Porta principal", por Silva Tavares.
Bibliotecas, Museus e Publicações Municipais.
Legislação e Jurisprudência.
Bibliografia.

Otras publicaciones extranjeras

Revista da Imprensa portuguesa.—Lisboa, 1943.
Finanzas Municipales.—Ciudad Trujillo (República Dominicana), 1941.
Buletin.—Documentación y Estadística. Ministerio del Interior. Rumania.